



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 165-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 16 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 059-2024-UNADQTC/VPA-EA de fecha 13 de noviembre de 2024, Informe N° 860-2024-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 13 de diciembre de 2024, Informe Técnico N° 003-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 12 de febrero de 2025, Informe Técnico N° 029-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 10 de abril de 2025, Informe Técnico N° 036-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 14 de abril de 2025, Informe Técnico N° 015-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 14 de abril de 2025, Informe Legal N° 138-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 14 de abril de 2025,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Informe Técnico N° 059-2024-UNADQTC/VPA-EA de fecha 13 de noviembre de 2024, el Especialista Académico de la Vicepresidencia Académica de la UNADQTC, remite al Vicepresidente Académico, el informe técnico sobre la actualización del Reglamento de Asistencia y Permanencia de Docentes de la UNADQTC, señalando que, la actualización de dicho documento se justifica en los siguientes criterios:



- La inclusión de nuevos ítems en la base legal fortalece la normativa y asegura la alineación del reglamento con las leyes vigentes, evitando posibles interpretaciones ambiguas y brindando un marco jurídico actualizado.
- Mejora en la redacción de las responsabilidades, tanto de oficinas administrativas como de los docentes. Esta ampliación garantiza mayor claridad en las funciones y expectativas sobre el rol docente.
- La precisión de las horas lectivas en todos los documentos de gestión a 50 minutos responde a la necesidad de uniformidad y claridad en la planificación horaria.
- La inclusión de una excepción para las practicas pre profesionales que implica una jornada laboral de un número de horas adecuado, destaca la particularidad de las actividades prácticas.
- Mejorar el control de asistencia de labores lectivas y no lectivas, contribuye a una gestión mas efectiva y transparente del tiempo y la responsabilidad docente.

Que, el Informe N° 860-2024-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala que, observada la normativa correspondiente y evaluada la actualización del Reglamento de Asistencia y Permanencia de Docentes de la UNADQTC, el reglamento guarda concordancia con lo establecido en las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento probado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que de manera supletoria aplica lineamientos referentes a docentes universitarios, por lo que, recomienda aprobar el Reglamento de Asistencia y Permanencia de Docentes de la UNADQTC;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 12 de febrero de 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe de opinión favorable de la actualización del Reglamento de Asistencia y Permanencia de Docentes de la UNADQTC, señalando que, el reglamento en mención es un documento alineado con la normativa vigente, así mismo establece un marco claro y detallado que regula la asistencia, permanencia y responsabilidades generales de los docentes, tanto ordinarios como contratados dentro de la institución, así mismo establece normas claras para la gestión del tiempo y la presencia de los docentes universitarios, enfocándose en la calidad de la enseñanza y el cumplimiento de las responsabilidades académicas y administrativas, por lo que, emite la opinión técnica favorable a la actualización del Reglamento de Asistencia y Permanencia de Docentes de la UNADQTC;

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 10 de abril de 2025, el especialista académico de la Vicepresidencia Académica, remite la modificación del Reglamento de Asistencia y Permanencia de Docentes de la UNADQTC, en atención a las observaciones formuladas por la Oficina de Asesoría Jurídica, alineándose con la Directiva de Documentos de Gestión de la UNADQTC, garantizándose su viabilidad y legitimidad;

Que, con el Informe Técnico N° 036-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 14 de abril de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNADQTC, remite a la Vicepresidencia Académica el informe de propuesta de modificación del Reglamento de Asistencia y Permanencia de Docentes de la UNADQTC, concluyendo que, el reglamento señalado cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad, de acuerdo a la resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-UNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento, para universidades nuevas y sus consideraciones, a la vez recomienda continuar con los actos previos para su aprobación;

Que, a través del Informe Técnico N° 015-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 14 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística remite el informe de opinión favorable de la modificación del Reglamento de Asistencia y Permanencia de Docentes de la UNADQTC, recomendando continuar con los trámites correspondientes a fin de proceder con la aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;



Que, el Informe Legal N° 138-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, luego de realizar el análisis técnico y jurídico del Reglamento de Asistencia y Permanencia de Docentes de la UNADQTC, concluye que el documento normativo cumple con todos los requisitos legales, técnicos y procedimentales exigidos por la legislación nacional y las disposiciones internas de la UNADQTC, así mismo, señala que se encuentra alineada con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como con las normas complementarias y sectoriales del Ministerio de Educación y SUNEDU; así mismo, establece criterios claros, objetivos y verificables sobre la asistencia, permanencia, permisos, licencias y control horario del personal docente, define las responsabilidades funcionales de los diferentes niveles de gestión académica y administrativa, lo que permite una adecuada articulación entre la docencia, la investigación, la gestión y la responsabilidad social universitaria, por lo que, emite opinión legal favorable para la aprobación de la modificación al Reglamento de Asistencia y Permanencia de Docentes de la UNADQTC;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 12-2025-SE-CCO-UNADQTC de fecha 15 de abril de 2025, previa la revisión, evaluación e integración del documento, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, aprobar la Modificación del documento denominado: Reglamento de Asistencia y Permanencia de Docentes de la UNADQTC;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 135-2025-UNADQTC/PCO de fecha 28 de marzo de 2025;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación del Reglamento de Asistencia y Permanencia de Docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Vicepresidencia Académica, la notificación con la modificación del Reglamento de Asistencia y Permanencia de Docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en el artículo precedente; a la Oficina de Tecnologías de la Información y Oficina de Gestión de Calidad, para su publicación correspondiente y resguardo documental.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la implementación y supervisión de la modificación del Reglamento de Asistencia y Permanencia de Docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco a la Vicepresidencia Académica (VPA), conforme al objetivo desarrollado en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 596-2024-UNADQTC/PCO de fecha 01 de octubre de 2024 y todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Victor Ayma Giraldo
M. C. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.-VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA.-VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN.- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD.- OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.-ARCHIVO.

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.
atentamente.



Milagros Gamarra Santos
Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito